UGEL Condorcanqui

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral Nº 000460 -2023

NIEVA, 23 FEB 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico de por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico de por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico de por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico de por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico de por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico de por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico de por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico de por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico de por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 30328, Ley que establece medidad en la Ley N° 3032

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que recuba el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

IMPI CABALLERO, DANA LUZ APELLIDOS Y NOMBRES

DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. Nº 40378328

SEXO **FEMENINO**

9/19/1972 FECHA DE NACIMIENTO

A.F.P. PROFUTURO REGIMEN PENSIONARIO

565590DICIA1 CUSSPP

FECHA DE AFILIACION 12/14/2001 TÍTULO Y/O GRADO **PROFESOR**

ESPECIALIDAD EDUCACIAN PRIMARIA BILINGÜE

DATOS DE LA PLAZA:

WEL Y/O MODALIDAD Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA 17851

CÓDIGO DE PLAZA 924261215012 CARGO **PROFESOR**

MOTIVO DE LA VACANTE REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución Nº 301-2017-UGEL-C

DATOS DEL CONTRATO: 1.3

> N° DE EXPEDIENTE 2335383 Nº DE FOLIOS: 17

ACTA DE ADJUDICACION REFERENCIA

VIGENCIA DEL CONTRATO Desde el 3/1/2023 hasta el 12/31/2023

JORNADA LABORAL 30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION PUN

ARTICULO 2° .- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

PROF. NORMA ISABEL ZEGARRA BAUTISTA DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UGEL Condorcanqui

NIZB/DPS II VRLB/(E) AGA CFM/AGI JMV/J.PER apoyo

15/03/2023